

establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Proveído N° 684-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 537-MDA, “Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate”, hasta el 31 de Diciembre del 2022; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

**Artículo 3°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

2025673-1

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

### FE DE ERRATAS

#### ORDENANZA N° 560-2021-MDB

Mediante Oficio N° 0615-2021-SG-MDB, la Secretaria General de la Municipalidad de Barranco, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 560-2021-MDB, publicada en separata especial el día 22 de diciembre de 2021.

### INFORME TECNICO

#### DICE:

2. Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2021

Costos Fijos  
(...)

Al respecto, es preciso resaltar lo indicado por el área operativa sobre el hecho que ninguna categoría estaría sobrepasando la generación de un volumen mayor a los 500 litros o su equivalencia (125 kg); además de que en el caso de recolección de residuos sólidos de los usos de lubricentros y veterinarias solo se consideran los residuos comunes, mas no los peligrosos.

#### DEBE DECIR:

2. Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2021

Costos Fijos  
(...)

Al respecto, es preciso resaltar lo indicado por el área operativa sobre el hecho que ninguna categoría estaría sobrepasando la generación de un volumen mayor a los 500 litros o su equivalencia (121.58 kg); además de que en el caso de recolección de residuos sólidos de los usos de lubricentros y veterinarias solo se consideran los residuos comunes, mas no los peligrosos.

#### DICE:

4. Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2021

Costos Fijos  
(...)

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las Gerencias responsables de las prestaciones de los servicios en mención, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Barranco para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2021 se cumpla con alcanzar y superar los objetivos y metas y los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

#### DEBE DECIR:

4. Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2021

Costos Fijos  
(...)

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las Gerencias responsables de las prestaciones de los servicios en mención, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Barranco para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2021 se cumpla con alcanzar y superar los objetivos y metas y los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Así mismo, se debe señalar con énfasis respecto a la ejecución y marco legal de los contratos de los servicios tercerizados, tales como: Contrato N° 005-2021-GAF-MDB “Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos” (que involucra los servicios de Barrido de Calles – en lo que respecta a al transporte y disposición final de los residuos sólidos producto de la actividad de barrido – y de recolección de residuos sólidos y el Contrato N° 009-2021-GAF-MDB “Servicio de recojo, transporte y eliminación final de maleza” que no se estaría vulnerando ni contraviniendo lo dispuesto en la Ley N° 31254<sup>[5]</sup>, particularmente en su artículo 4° que establece un plazo de ejecución de un (01) año. Al respecto se debe señalar, que el Contrato N° 005-2021-GAF-MDB vence hasta el 04.07.2023 y el Contrato N° 009-2021-GAF-MDB vence el 01.10.2022; sin embargo, de acuerdo a la normatividad vigente de contrataciones del estado, asiste el derecho a la Municipalidad distrital de Barranco de recurrir a una contratación complementaria del servicio con el mismo contratista, por única vez, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, por lo que nos permitiría culminar el ejercicio 2022 satisfactoriamente con el servicio brindado.<sup>[6]</sup>

<sup>[5]</sup> Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, publicada en el diario El Peruano el 07.07.2021

<sup>[6]</sup> En el informe N° 371-2021-GAJ-MDB, Memorándum N° 846-2021-GAF-MDB y Memorándum N° 608-2021-GSCGA-MDB se desarrolla el tema con más amplitud.

#### DICE:

5.1) Costo de los servicios

(...)

En ese sentido, el costo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos,



Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2021, es el mismo considerado para el ejercicio 2020.

#### DEBE DECIR:

##### 5.1) Costo de los servicios

(...)

En ese sentido, el costo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2021, es el mismo considerado para el ejercicio 2022.

2026868-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Reprograman y convocan a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

DECRETO DE ALCADÍA  
N° 015-2021-MDC/A

Cieneguilla, 24 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO

El Informe N° 417-2021- MDC/GPP de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la "REPROGRAMACIÓN DE FECHA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA"; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual concuerda con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 334-2021-MDC/CM, de fecha 23 de julio del 2021, se aprueba el "Reglamento para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 y Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla"

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión;

Que, mediante Informe N° 417-2021- MDC/GPP de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita Reprogramación de fecha para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** REPROGRAMAR Y CONVOCAR a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para el día 31 de Enero del 2022, a las 07.00 p.m., en la Explanada de la Plaza de Armas del Distrito de Cieneguilla.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Equipo técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Decreto en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.gob.pe/municipieneguilla](http://www.gob.pe/municipieneguilla)).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

2026783-1

## MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

### Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022

ORDENANZA N° 653-MDJM

Jesús María, 29 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 395-2021-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 195-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 571-2021-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1380-2021-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 012-2021-MDJM/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 40, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF y sus modificatorias, que mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establece el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, es pertinente establecer las fechas para su